

586

RESOLUCIÓN N°:

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional",

6 NOV 2021

VISTO:

El Expediente N° 01201-0017417-8 del registro del Sistema de Información de Expedientes en cuyas actuaciones la Dra. María Rosario Feulliet Terzaghi solicita una concesión de área para realizar investigaciones arqueológicas en territorio santafesino; y

CONSIDERANDO:

Que esta petición se realiza en el marco del proyecto denominado: "Patrones de asentamiento y utilización del espacio en la cuenca inferior del río Salado y Superior del río Coronda durante el Holoceno";

Que la Ley Nacional N° 25.743 y el Decreto N° 1.022/04 de Protección del Patrimonio Arqueológico y Paleontológico regulan esta materia y, en tal sentido, el Artículo 6°) de la norma legal mencionada en primer término establece que son facultades exclusivas de las provincias otorgar, a través de sus organismos competentes, las concesiones para prospecciones e investigaciones, siendo necesario obtener previamente una concesión emanada de la autoridad competente según el ámbito jurisdiccional donde se encuentren los restos y yacimientos objeto de estudio;

Que en el marco de la Ley N° 13.920 y modificatoria N° 14.038, Artículo 20°), Inciso 4°), corresponde a esta Cartera entender en la administración, registro, conservación, defensa y difusión del patrimonio histórico, artístico y cultural de la provincia;

Que, asimismo, la Secretaría de Gestión Cultural, a través de sus diversas dependencias, debe implementar políticas públicas con el objeto de preservar, resguardar, registrar, valorizar y difundir el patrimonio histórico y cultural tangible e intangible, así como los sitios arqueológicos y paleontológicos de la provincia (Decreto N° 0093/19);

Que el proyecto mencionado tiene como objetivo general formular modelos descriptivos y explicativos de las formas en que se relacionaron con el ambiente las sociedades humanas que ocuparon, durante el Holoceno, la cuenca inferior del río Salado y superior del Coronda de la Provincia de Santa Fe, más específicamente sobre la costa oriental y zona de islas del tramo inferior y superior de los mencionados ríos;

Que de esta manera se pretende generar conocimiento arqueológico en vinculación con la información paleoambiental ya existente y generada en el marco de la presente investigación, con el fin de contribuir a la comprensión de la evolución de los sistemas socioculturales del sector sur del nordeste argentino;

Que la investigación propuesta se encuentra orientada específicamente a la obtención, interpretación e integración desde una perspectiva regional de información referida a aspectos organizativos tales como la movilidad, subsistencia, asentamiento y tecnología de las sociedades que habitaron el área de estudio durante el Holoceno;



Que el plan de trabajo propuesto está delimitado por el área que comprende las siguientes coordenadas geográficas:

LATITUD SUR	LONGITUD OESTE
31°39'3.13"S	60°47'28.34"O
31°39'6.16"S	60°46'36.66"O
31°39'12.14"S	60°46'3.78"O
31°39'18.65"S	60°45'29.55"O
31°39'24.33"S	60°45'18.41"O
31°39'26.08"S	60°45'0.02"O
31°39'32.66"S	60°44'53.19"O
31°39'39.05"S	60°44'47.99"O
31°39'53.69"S	60°44'43.35"O
31°40'58.90"S	60°43'58.26"O
31°41'52.16"S	60°44'17.69"O
31°42'27.49"S	60°44'13.39"O
31°44'24.20"S	60°44'41.79"O
31°46'40.81"S	60°45'14.41"O
31°48'49.95"S	60°45'44.06"O
31°51'9.17"S	60°46'24.24"O
31°53'3.19"S	60°47'11.36"O
31°54'19.09"S	60°48'12.92"O



31°53'59.19"S	60°50'29.90"O
31°53'50.17"S	60°52'49.78"O
31°53'56.20"S	60°54'24.84"O
31°52'41.77"S	60°53'53.71"O
31°51'34.12"S	60°53'34.78"O
31°50'26.11"S	60°53'5.80"O
31°49'14.70"S	60°52'52.45"O
31°48'0.41"S	60°52'23.98"O

Que el área solicitada no incluye zonas en tierras de propiedad de las comunidades originarias según criterio del INAPL y que corresponde a la Secretaría de Gestión Cultural verificar que se tramiten los permisos respectivos y dar parte al Instituto Provincial de Aborígenes Santafesinos (IPAS) para su conocimiento y según criterio del Instituto Nacional de Antropología, expresado en Nota N° 631/2012 remitida a esta cartera ministerial;

Que el proyecto incorpora como personal científico al Dr. Daniel Loponte; Dr. Alejandro Acosta; Dra. Natacha Buc; Dra. Bárbara Mazza y a la estudiante Lucia Tatiana Rombolá;

Que con respecto al lugar de depósito temporario del material resultante del proyecto de rescate arqueológico durante la investigación, conforme lo establecido en Artículo 30 de la Ley 25.743, será el Museo Arqueológico de la ciudad de Santo Tomé;

Que se ha cumplimentado con los requisitos estipulados en el Artículo 24° de la Ley 25.743/03;

Que la presente no tendrá carácter exclusivo, como lo prevé el Artículo 28° de la Ley N° 25743 y el Decreto N° 1.022/2004, ya que se privilegiará, siempre que sea posible, el desarrollo simultáneo de diferentes proyectos en un mismo territorio, en la medida que puedan aportar nuevos conocimientos sobre el patrimonio arqueológico y paleontológico provincial y tengan diferentes propósitos y alcances científicos y culturales;

Que, asimismo, y tal lo estipula el ya mencionado Decreto N° 1022/2004, la concesión otorgada mediante el presente podrá ser dejada sin efecto por razones de oportunidad, mérito y conveniencia;

Que el investigador deberá presentar informes anuales dando cuenta de los avances en el desarrollo de su proyecto y un informe final al término de la presente concesión de área, ya que esta información será de gran utilidad al momento de evaluar

X

nuevas solicitudes y permitirá a esta Cartera cumplir con mayor exactitud las misiones que le confía la legislación nacional y provincial vigente;

Que ha tomado intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N° 308 AÑO: 2021;

Atento a ello,

EL MINISTRO DE CULTURA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Otorgar la concesión de área para la realización del proyecto "Patrones de asentamiento y utilización del espacio en la cuenca inferior del río Salado y Superior del río Coronda durante el Holoceno", a la Dra. María Rosario Feulliet Terzaghi DNI. N.º 25.480.746, en la zona delimitada por las siguientes coordenadas geográficas:

LATITUD SUR	LONGITUD OESTE
31°39'3.13"S	60°47'28.34"O
31°39'6.16"S	60°46'36.66"O
31°39'12.14"S	60°46'3.78"O
31°39'18.65"S	60°45'29.55"O
31°39'24.33"S	60°45'18.41"O
31°39'26.08"S	60°45'0.02"O
31°39'32.66"S	60°44'53.19"O
31°39'39.05"S	60°44'47.99"O
31°39'53.69"S	60°44'43.35"O
31°40'58.90"S	60°43'58.26"O
31°41'52.16"S	60°44'17.69"O
31°42'27.49"S	60°44'13.39"O
31°44'24.20"S	60°44'41.79"O



31°46'40.81"S	60°45'14.41"O
31°48'49.95"S	60°45'44.06"O
31°51'9.17"S	60°46'24.24"O
31°53'3.19"S	60°47'11.36"O
31°54'19.09"S	60°48'12.92"O
31°53'59.19"S	60°50'29.90"O
31°53'50.17"S	60°52'49.78"O
31°53'56.20"S	60°54'24.84"O
31°52'41.77"S	60°53'53.71"O
31°51'34.12"S	60°53'34.78"O
31°50'26.11"S	60°53'5.80"O
31°49'14.70"S	60°52'52.45"O
31°48'0.41"S	60°52'23.98"O

por un plazo de hasta tres (3) años de duración, a partir de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º: Establecer que la presente concesión no tiene carácter exclusivo, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 28 de la Ley N° 25.743 y el Decreto N° 1.022/04 y el Ministerio de Cultura privilegiará el desarrollo de proyectos simultáneos en un mismo territorio, siempre que sea posible, en tanto puedan aportar nuevos conocimientos sobre el patrimonio arqueológico y paleontológico provincial.

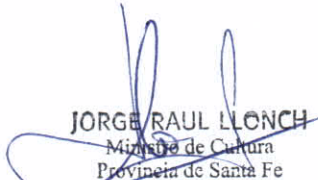
ARTÍCULO 3º: Autorizar la realización de trabajos interdisciplinarios y conjuntos con otros investigadores.

ARTÍCULO 4º: Establecer que la Dra. Feulliet Terzaghi deberá presentar informes anuales dando cuenta de los avances en el desarrollo de su proyecto y un informe final, al término de la presente concesión de área, en tanto el mismo se considera información trascendente al momento de evaluar nuevas solicitudes.

ARTÍCULO 5º: Comunicar la presente concesión al Instituto Nacional de Antropología y Pensamiento Latinoamericano y al órgano de aplicación.

ARTÍCULO 6º: Hágase saber y archívese.




JORGE RAÚL LLONCH
Ministro de Cultura
Provincia de Santa Fe